

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NUEVO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISION DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE 18 DE FEBRERO DE 2015.

1. Objeto del presente informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SAETA YIELD, S.A. (la "**Sociedad**"), con el objeto de justificar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración que se someterán a aprobación en el Consejo que se celebra por escrito y sin sesión, bajo el punto tercero del orden del día.

El Consejo de Administración de la Sociedad emite este informe sobre la justificación de la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que ha sido aprobado por la no oposición de ninguno de los miembros del Consejo de Administración en su sesión celebrada por escrito y sin sesión, celebrada en la fecha de recepción del último de los votos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, el 21 de mayo de 2015.

2. Justificación y sistemática de la propuesta

La reforma que se propone al Consejo de Administración tiene, como propósito principal, los siguientes objetivos:

- a) Adaptar las obligaciones generales de los Consejeros a las necesidades de la Sociedad.
- b) Establecer a los Consejeros un límite al número de Consejos de Administración de los que pueden formar parte.
- c) Incorporar mejoras de carácter técnico, con el objeto de perfeccionar su redacción.

A los efectos de facilitar a los consejeros la comprensión de los cambios que motivan esta propuesta y, en consecuencia, para permitir la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la actualmente en vigor, se incluye, como **Anexo I** a este informe, una versión comparada del artículo concreto que se decide modificar, sin otro valor que el meramente informativo. Asimismo, se adjunta, como **Anexo II**, el nuevo artículo del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

3. Modificaciones propuestas en el Reglamento del Consejo de Administración

Modificación del título V "Deberes del Consejero".

Artículo 18.3. Se modifica con el fin de establecer a los Consejeros un límite al número de Consejos de Administración de los que pueden formar parte. No pudiendo superar en ningún caso el límite de cinco consejos para sociedades cotizadas y cinco para no cotizadas, excluyendo los consejos de sociedades familiares o patrimoniales. En todo caso, se considera un solo consejo de administración al conjunto de sociedades de un mismo grupo.

Madrid, 21 de mayo de 2015